Diez maravedis.

SELLO QVARTO DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y QVARENTA.

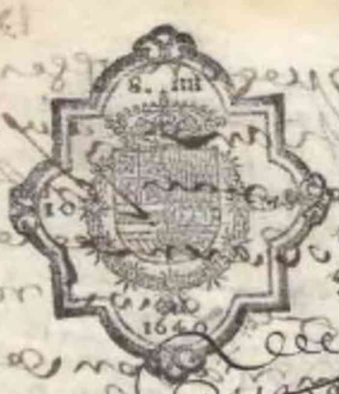

de la ysla de Gomez en cuentro de la Aduana de Cangoporte donde fue este prisionero sitio y asalto de ostende y faccion de las salidas de Araya con la armada procediendo en todo como de vuestra persona se podia esperar y confiando que hareis lo mismo en lo de adelante e tenido por bien de elexiros y nombraros como por la presente os elixo y nombro por mi sargento mayor del dicho reyno de Murcia y diez y siete villas de lo conseguido del dicho marquesado de Villena y sus partidos y lo demas que se declara en la ynstruccion que recibireis con este despacho que an de ser los mismos que tenia y donde exercitaua la dicha gente de milicia el dicho capitan don Antonio de Narvaez y quiero y mando que useis y exerzais el dicho cargo de mi sargento mayor en todas las cosas y casos a el pertenecientes segun lo an hecho hazen pueden y deben hacer y usar los otros mis sargentos mayores que an sido y son en mis exercitos y lo hacia el dicho vuestro antecesor conforme la ynstruccion que se le a dado y encargo y mando a los mis corregidores governadores alcaldes mayores y otras qualesquier justicias de la ciudad de Villa y lugares del dicho distrito y a los que adelante les sucedieren en los dichos oficios que cada uno en su jurisdicion osa y an y tengan por tal mi sargento mayor usen y agan usar con vos el dicho oficio y a los capitanes alferezes sargentos y demas oficiales y gente de milicia del dicho distrito que cada uno dellos en lo que le toca y tocare en qualquier manera os obedezcan y onren y acaten guarden y cumplan las ordenes que les diere de asi por escrito como de palabra sin poneros escusa ni dilacion alguna como sea acostumbrado y acostumbra con los otros mis sargentos mayores elixidos de capitanes como vos los sois y os guarden y agan guardar las preminencias y libertades y exenciones prerrogatiuas e ynmunidades y todas las otras cosas y cada una dellas que por razon del dicho cargo os pertenezen y deben